



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

ACTA Nº 2/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADO EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2020.

PRESIDENTE: D. CARLOS LORENZO PASTOR LAFUENTE (PSOE)

ASISTENTES:

D^a ESTRELLA MARIA SEVILLA NOHALES (PSOE)

D. SERGIO PEREZ PLAZA (PSOE)

D. JESUS CERRILLO COLLADO (PSOE)

D. DAVID LOPEZ COLLADO (PP)

D. ANGEL JAVIER MARTINEZ SEVILLA (PP)

D. HIPOLITO MARTINEZ COLLADO (PP)

SECRETARIA: D^a. LAURA GÓMEZ MOLINA

En la Casa Consistorial del Picazo, a 9 de junio de 2020 y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente D. Carlos Lorenzo Pastor Lafuente se reúnen los señores concejales arriba reseñados a fin de celebrar sesión ordinaria, asistidos de la Secretaria que suscribe.

Abierta sesión pública por el Sr. Presidente en primera convocatoria a las 20:20 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa la oportuna citación se procede al inicio de la sesión, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Sometida a votación el acta de la sesión anterior, de fecha 5 de marzo de 2020, es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

SEGUNDO.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMNIO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS.

Vista la tramitación del expediente 84/2020 de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación o aprovechamiento especial de dominio público por mesas y sillas.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

Se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación o aprovechamiento especial de dominio público por mesas y sillas en los términos en que figura en el expediente y añadiendo que la ampliación de la terraza también pueda llevarse a cabo en la víspera de festivos y fiestas patronales y solo los meses de julio y agosto y fiestas patronales.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometido a votación el acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes con las indicaciones añadidas en el apartado primero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

TERCERO .- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

Vista la tramitación del expediente 85/2020 de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ludoteca municipal.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

Se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ludoteca municipal tal y como figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometido a votación el acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

CUATRO. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Vista la tramitación del expediente 101/2020 de modificación de la ordenanza de cementerio municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

Se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza del cementerio municipal tal y como figura en el expediente añadiendo que las fosas o nichos reservados deben taparse.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometido a votación el acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

QUINTO.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE FACULTAD DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE CAMBIO DE OBRA DEL POS 2019.

Vista la propuesta de alcaldía de 2 de junio de 2020.

Visto que en sesión ordinaria del pleno municipal de 20 de diciembre de 2019 se adoptó el acuerdo de solicitar el cambio de la obra del POS 2019, no obstante, aunque si se comentó en el pleno, en el acuerdo no aparece recogido expresamente el asunto relacionado con la solicitud de facultad de delegación de la contratación en relación con dicha obra.

Visto que desde el servicio de Planificación y Contratación de la diputación Provincial de Cuenca nos comunican que es preciso volver a solicitar las facultades de contratación en relación con el cambio de obra.

Al igual que se acordó en un primer momento la solicitud de facultad de delegación del proyecto pero no de la obra, a fin de que fuese diputación quien llevase a cabo la ejecución de la misma, se propone a pleno la adopción del siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar únicamente la delegación de la facultad de contratación de la redacción del proyecto en relación con el cambio de obra del POS 2019.

La ejecución de la obra y la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud debe ejecutarse por la propia diputación.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al servicio de Planificación y Contratación de la diputación Provincial de Cuenca.

Sometido a votación el acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

SEXTO.- IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

Visto el expediente 86/2020 para la implantación del sistema de fiscalización limitada previa en el ayuntamiento de el Picazo.

Vista la propuesta de alcaldía de 29 de mayo de 2020.

Considerando lo establecido en el art. 219.1 del TRLHL, así como lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se propone a pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. No estarán sometidos a fiscalización previa: a) Los gastos de material no inventariable. b) Los contratos menores. c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

SEGUNDO.- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO. Visto el informe de la Secretaria-Interventora se aprueba incluir a esta Entidad dentro del régimen simplificado de control interno que regula el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

TERCERO.- FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. La fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos: a) Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate. c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se contienen en el presente acuerdo (ANEXO I).

En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (actualmente se consideran, en todo caso, extremos trascendentes, y por tanto básicos, los establecidos en la RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2008 de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por la que se da aplicación a la previsión de los arts. 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificada y actualizada por Resolución de 4 de julio de 2011).

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el art. 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017. Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD. La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (arts. 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017). **QUINTO.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE DERECHOS** El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se efectuará



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

mediante el ejercicio del control financiero. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

QUINTO.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE DERECHOS. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se efectuará mediante el ejercicio del control financiero. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Sometido a votación el acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO.

Visto el contenido del expediente 87/2020 de aprobación del Reglamento de control interno.

Se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Control interno del ayuntamiento de el Picazo en los términos en los que figura en el expediente.

SEGUNDO.- ordenar su publicación a los efectos oportunos.

Sometido a votación el acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

OCTAVO.- INFORME DE INTERVENCION DE FALTA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Por parte de la secretaria se procede a poner en conocimiento de la corporación la falta de medios personales y materiales para el desarrollo de las funciones de secretaria, intervención y tesorería.

Así mismo se procede a explicar los aspectos más relevantes del informe de fecha 2 de junio de 2020 y que se encuentra en el expediente 97/2020.

Y por último se les entrega copia del mismo a cada grupo político municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de alcaldía comprendidas entre los números 36 al 90 ambos inclusive.

NUMERO	CONCEPTO
36	CONCESION USO NICHOS
37	RESOLUCION DE ALCALDIA CORONAVIRUS
38	PAGO DE FACTURA
39	PAGO FACTURA MARZO
40	PRODUCTIVIDAD
41	LEVANTAMIENTO REPARO
42	PAGO FACTURA
43	TASA DE ENTERRAMIENTO
44	TASA DE ENTERRAMIENTO
45	TASA ENTERRAMIENTO
46	PAGO FACTURA
47	ADJUDICACION CONTRATO MENOR
48	PAGO FACTURAS INUNDACION
49	PAGO FACTURAS
50	TASA DE ENTERRAMIENTO Y CONCESION DE USO
51	ERROR
52	PAGO FACTURA
53	CONCESION DE USO CEMENTERIO
54	FACTURAS ABRIL
55	CONCESION LICENCIA DE OCUPACION
56	CONCESION DE LICENCIA DE OBRA
57	PRODUCTIVIDAD
58	NOMINAS
59	LEVANTAMIENTO REPARO
60	TASA DE ENTERRAMIENTO
61	CONCESION DE USO CEMENTERIO
62	SOLICITUD PLAN DE EMPLEO
63	REANUDACION PRESUPUESTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

64	ANULACION DECRETO ANTERIOR
65	LICENCIA DE OBRA
66	TASA DE ENTERRAMIENTO
67	FACTURAS MAYO
68	ERROR
69	PAGO FACTURAS MAYO
70	ERROR
71	PRODUCTIVIDAD
72	NOMINAS
73	LICENCIA APERTURA TERRAZA
74	ERROR
75	CONCESION DE USO DE NICHOS
76	PUESTO FIJO MERCADILLO
77	PUESTO FIJO MERCADILLO
78	PUESTO FIJO MERCADILLO
79	PUESTO FIJO MERCADILLO
80	PUESTO FIJO MERCADILLO
81	PUESTO FIJO MERCADILLO
82	PUESTO FIJO MERCADILLO
83	PUESTO FIJO MERCADILLO
84	PUESTO FIJO MERCADILLO
85	LICENCIA DE TERRAZA
86	LICENCIA DE TERRAZA
87	PUESTO FIJO MERCADILLO
88	CONVOCATORIA PLENO
89	PUESTO FIJO MERCADILLO
90	ERROR

DECIMO. INFORMES DE ALCALDIA

Por alcaldía se emiten los siguientes informes:

- Ya se está terminando la instalación o despliegue de la fibra óptica en el municipio y la empresa está empezando a llamar a los usuarios para cambiar el tipo de instalación.
- Así mismo se pone en conocimiento y se debate en el pleno el hecho de que muchas personas vienen al ayuntamiento hacer fotocopias, por lo que se decide que remita a los vecinos a las empresas que hacen este tipo de trabajo para evitar que el ayuntamiento haga competencia desleal a las empresas del pueblo.

Por parte de la conejal Estrella también se comenta la posibilidad de que las copias se realicen en la biblioteca ya que se compró una impresora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

- Por parte del alcalde se expone a debate el tema de la apertura de la piscina municipal, El concejal Sergio Pérez procede a dar a los asistentes información aportada por el veterinario a cerca de las condiciones a cumplir en caso de apertura.

En un principio tanto el Concejal David López como Ángel Javier Martínez, se muestran a favor de la apertura de la piscina.

El Concejal Hipolito Martínez no se muestra de acuerdo con la apertura.

Por su parte el concejal Sergio Pérez alega que problema principal es que a la piscina no se le puede dar un uso de ocio ya que hay que guardar las distancias y solo tendría sentido para hacer deporte, es decir, para nadar.

Con posterioridad el concejal Ángel Javier Martínez dice que con esas condiciones no se puede abrir pero que el esperaría a ver si cambian las condiciones e iría pidiendo presupuesto de los costes que supondría al ayuntamiento adoptar todas las medidas.

Por su parte la secretaria informa de que desde el punto de vista económico, que es lo que le corresponde informar, propone la no apertura de la piscina pues no será posible cubrir los costes y podría tener graves consecuencias económicas para el ejercicio.

Por parte de los miembros del grupo municipal socialista la postura es la de no apertura y la concejal Estrella María Sevilla añade que la postura de no abrir la piscina no se debe al punto de vista económico sino por la dificultad de garantizar la seguridad dadas las circunstancias.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del concejal David López, del grupo municipal popular, pregunta por el tema de la vivienda de su hermana. El alcalde explica que no se puede construir en esa zona, el concejal Jesús añade que es un problema que les ha venido y que quieren solucionar el problema cuanto antes.

Se informa de que ya se está trabajando para sacar el nuevo plan.

David López, también pregunta por la obra de un vecino y su interés por hacer una valla y alega que a su hermana le dijeron que no podía vallar.

Por parte de D. Hipólito, concejal del grupo municipal popular, se ruega más información de lo que se hace en el municipio por parte del grupo de gobierno.

No siendo otros los asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 23:20 horas del día señalado al inicio de lo que doy fe.

La Secretaria.

El Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -
D^a Laura Gómez Molina

D. Carlos Lorenzo Pastor Lafuente

En el Picazo a 15 de junio de 2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE